



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Oficio No. 726.4/UGA-0625/ 000876

Asunto: RESOLUTIVO EN MATERIA AMBIENTAL

Mérida, Yucatán a, 06 ABR 2022

C. ORPHA TERESITA CEBALLOS ANTUÑA

Recabi Original
Orpha Ceballos Antuña
11 Abr / 22

P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito recibido en esta Delegación Federal el día 30 de marzo del año 2022, mediante el cual solicita una un aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental por la necesidad de nivelar el suelo del terreno mediante el uso de maquinaria en los primeros 25 metros contados desde el acceso de la calle (única) con el que colinda y que esta hacia el norte, igualmente señala que no se realizara construcción alguna por el momento en el predio que se ubica en la localidad de Sisal, municipio de Hunucmá.

Al respecto, le informo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º Apartados Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y debido a que se trata de una nivelacion el cual implicara la remoción de la vegetación nativa de duna costera (zonas áridas y semiáridas) y que se ubicara en un ecosistema costero, **es necesaria la presentación previa a cualquier actividad en el predio de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular.**

Es importante recordarle que mientras no posea la autorización expedida por parte de esta Delegación Federal, la actividad no debe ser realizada, en el entendido de que al hacerlo sin esta, se haría acreedora a las sanciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Esta resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de operación del proyecto motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

Copias al reverso...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho**

33-411-1
Oficio No. 726.4/UGA-0625/ 000876

Asunto: RESOLUTIVO EN MATERIA AMBIENTAL

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.P.-DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.

C.C.E.P.UNIDAD JURIDICA.-EDIFICIO.

C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Número de bitácora: 31/DD-0155/03/22

